

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 12 de julio del 2022

Dte: ARMANDO CAMPOS MURILLO
Ddo COLPENSIONES Y OTRO
Rad. 2022-116
ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto hubo contestación de la demanda por las dos accionadas, para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la demanda fue contestada en oportunidad y con arreglo a la ley por COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado a la parte actora de 5 días para la reforma de la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería a los apoderados de COLPENSIONES doctora EDNA KATHERINE GÓMEZ LOSADA y de PORVENIR S.A., doctora MICHELLE VALERIA MINA MARULANDA.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 12 de julio del 2022

Dte: ROSO MURCIA

Ddo MARÍA EUGENIA CABRERA Y OTRO

Rad. 2022-176

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto hubo contestación de la demanda por los accionados, y no hubo reforma de la demanda, para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las partes a audiencia de los artículos 77 y 80 CPT, para el día 3 de octubre del 2022 a la hora de las 2 y 30 pm.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 12 de julio del 2022

Dte: OYDEN HERRERA OYOLA
Ddo SERVIENTREGA LTDA Y OTRO
Rad. 2022-235
ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto hubo contestación de la demanda por las dos accionadas, para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la demanda fue contestada en oportunidad y con arreglo a la ley por SERVIENTREGA LTDA y ALIANZAS TEMPORALES S.A.S.

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado a la parte actora de 5 días para la reforma de la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería a los apoderados de SERVIENTREGA LTDA doctor ERNESTO TEOFILO CRUZ DAZA y de ALIANZAS TEMPORALES S.A.S., doctor ALFREDO JAIME RODRIGUEZ GARRETA.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 12 de julio del 2022

Dte: GABRIELA OLIVERA SÁNCHEZ

Ddo COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 2022-167

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto hubo contestación de la demanda por las dos accionadas, para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la demanda fue contestada en oportunidad y con arreglo a la ley por COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado a la parte actora de 5 días para la reforma de la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería a los apoderados de COLPENSIONES doctora EDNA KATHERINE GÓMEZ LOSADA y de PORVENIR S.A., doctora MELANI VANESSA ESTRADA RUIZ.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 12 de julio del 2022

Dte: ORFILIA OYOLA TOVAR Y OTROS
Ddo SOCIEDAD LATINA DE ASEO Y MANTENIMIENTO SAS
Rad. 2022-249
ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto se pide aclaración del auto admisorio de la demanda y es procedente, para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR el auto admisorio de la demanda fechado a 8 de junio del 2022, incluyendo como demandante a **ROCIO VEGA TRUJILLO**.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.


ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 12 de julio del 2022

Dte: YOLIMA ARAGONEZ BORRERO
Ddo M V D INVERSIONES SAS
Rad. 2022-214
ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto no hubo contestación de la demanda, para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la demanda no fue contestada a pesar de estar debidamente notificada a la accionada.

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado a la parte actora de 5 días para la reforma de la demanda.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 12 de julio del 2022

Dte: JEAN RAFAEL SABALLET MOLINA
Ddo L & M INVERSIONES SAS
Rad. 2022-240
ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto hubo contestación de la demanda, para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la demanda fue contestada en oportunidad y con arreglo a la ley.

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado a la parte actora de 5 días para la reforma de la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor WILLIAN FERNANDO CUENCA POLANCO como apoderado de la demandada.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 12 de julio del 2022

Dte: JUSTINO SAAVEDRA PERDOMO

Ddo ECOPETROL S.A.

Rad. 2011-542

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA-EJECUCIÓN

AUTO:

Visto la parte accionada formuló excepciones debe ordenarse su traslado y para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el traslado a la parte actora, por el término de 10 días de las excepciones formuladas por la demandada denominadas: **INEXISTENCIA DEL TÍTULO EJECUTIVO POR CARECER DE LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS DE FORMA Y FONDO A LO COBRADO, CARECER LA CUENTA DE COBRO PRESENTADA POR EL APODERADO DEMANDANTE DE LA FUERZA EJECUTIVA PARA SER CONSIDERADO COMO PARTE DE UN TÍTULO EJECUTIVO COMPLEJO, COBRO DE SUMAS DE DINERO NO LIQUIDADAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 01 DE 1977 E INCUMPLIMIENTO DEL TRÁMITE DE LA NORMATIVA INTERNA QUE LO DESARROLLA, FALTA DE ACREDITACIÓN DE PODER O FACULTAD OTORGADA AL ABOGADO DEMANDANTE PARA FORMULAR DEMANDA EJECUTIVA EN CONTRA DE ECOPETROL.**

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor OSCAR MANUEL CLAVIJO GARZÓN como apoderado de ECOPETROL S.A.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.


ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 12 de julio del 2022

Dte: GONZALO HERMOSA VARGAS

Ddo JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y OTROS

Rad. 2017-171

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto este proceso no está digitalizado por su antigüedad, no es posible el envío de lo pedido por la actora, se le expedirá copia de la audiencia y para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: INFORMAR este proceso no está digitalizado.

SEGUNDO: ORDENAR la expedición de las copias pedidas, a través de fotocopiado.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 12 de julio del 2022

Dte: LUZ ESMERALDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Ddo JAIL PERDOMO PEÑA

Rad. 2018-343

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto las partes llegaron a una transacción que no viola derechos ciertos e indiscutibles de la trabajadora, se le imparte aprobación y se dispondrá la terminación del proceso por pago, y para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la transacción a que llegaron las partes.

SEGUNDO: ORDENAR la terminación y archivo del proceso.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 12 de julio del 2022

Dte: MARIO MEDINA ALZATE

Ddo LUIS ERNESTO VILLEGAS HERNÁNDEZ Y OTROS

Rad. 2022-262

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto en materia laboral en procesos declarativos no se encuentra consagrada la posibilidad de medidas cautelares como la pedida por el actor, debe negarse su petición, y para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR por improcedente la petición de embargo solicitada por el demandante.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva (H), Martes doce (12) de Julio de dos mil veintidós (2022).

Habiéndose presentado liquidación del crédito por la parte demandante (fls. 122-124) de la misma se corre traslado a la parte demandada para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE conforme a lo dispuesto en la Ley 2213/22 a través de la cual se estableció la vigencia permanente del Decreto 806/20.

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad: 2017-463

José Ricardo Torres Vs. Colpensiones

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, doce del mes Julio del año dos mil veintidós (2.022).-

Ref.- Ordinario Laboral de primera instancia de **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR** contra **GOBERNACION DEL HUILA – SECRETARIA DE SALUD y OTROS** - Rad – 2020 – 00234-00.

En memorial que obra a folios **301 y 302** suscritos por el apoderado de la parte demandante, se ha solicitado al Despacho la terminación del proceso anotado en la referencia, en virtud del Contrato de Transacción celebrado entre las partes, cuyo documento aparece suscrito por el representante legal de COMFAMILIAR DEL HUILA y por el Alcalde del MUNICIPIO DE GARZON - HUILA, el cual se allega en fotocopia al expediente.-

Como lo peticionado resulta procedente, este Despacho de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 312 del Código General del Proceso accede a lo solicitado y, en consecuencia,

RESUELVE:

1°.- **ACEPTAR la TRANSACCION** celebrada por las partes que intervienen en este proceso, cuyo acto consta en documento allegado al expediente, aclarándose que dicha transacción fue celebrada por la suma de **\$71'554.653,44 Moneda Corriente**, a cargo del ente territorial demandado =MUNICIPIO DE GARZON - HUILA=-.

2°.- **DECLARAR la terminación y archivo del proceso** en virtud de la Transacción celebrada por las partes, conforme se indicó en el numeral 1° de esta providencia.-

3°.- **NO CONDENAR** en costas a ninguna de las partes, conforme a lo solicitado.-

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

2.020 – 00234-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, doce del mes de Julio del año dos mil veintidós (2.022).-

En memorial que obra a folio **74** del expediente, el señor apoderado judicial de la parte demandante, ha solicitado al Despacho se requiera al doctor **DAVID SILVA MUÑOZ**, quien fuera designado como Curador Ad-litem de la entidad demandada **=EDITEC LTDA. EN LIQUIDACION=**, para que se pronuncie sobre el nombramiento efectuado por el Juzgado.-

Como se evidencia que el Curador Ad-litem designado a la entidad demandada **=EDITEC LTDA. EN LIQUIDACION=**, doctor **DAVID SILVA MUÑOZ**, no ha informado sobre la aceptación del cargo, este Despacho decide **REQUERIRLO por última vez** mediante Oficio, para que se manifieste en tal sentido.- Para lo anterior se le concede un término de cinco (5) días, advirtiéndole sobre el inicio del Incidente Sancionatorio previsto por la Ley.-

Líbrese el Oficio correspondiente.-

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

2.017 – 00347 - 00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, doce del mes de Julio del año dos mil veintidós (2.022).-

Revisado este proceso así como el PORTAL DE TITULOS JUDICIALES del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se constató que no existen títulos pendientes de pago en esta actuación.-

Al señor apoderado judicial de la parte demandante, le fue cancelado el título número **43905000-1068037** de Marzo 9 de 2.022, por la suma de **\$8'661.824,00 Moneda Corriente**, con el cual se canceló totalmente la obligación en este proceso.-

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

2.016 – 00044 - 00